



BOLETIN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE CANARIAS

III LEGISLATURA

Año III

10 de Mayo de 1993

Núm. 34

INDICE

PROPOSICIONES NO DE LEY	Pág.	SOBRE REGLAMENTACION DE LA ACTIVIDAD PROFESIONAL DE LOS TECNICOS ESPECIALISTAS EN JARDIN DE INFANCIA.	Pág.
RETIRADA			883
PNL-87		PNL-94	
DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS AGRUPACIONES INDEPENDIENTES DE CANARIAS-AIC Y SOCIALISTA CANARIO, SOBRE SOLICITUD AL GOBIERNO DEL ESTADO EN RELACION CON LA PROGRAMACION DE LA CIA. TRASMEDITERRANEA RESPECTO AL ENLACE LANZAROTE-CADIZ.	882	DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA CANARIO, SOBRE REGULACION DE LA ACTIVIDAD EN EL SECTOR COMERCIAL.	884
EN TRAMITE		PNL-95	
PNL-93		DEL GRUPO PARLAMENTARIO INICIATIVA CANARIA-ICAN, SOBRE ACTUACIONES A LLEVAR A CABO CON LOS GOBIERNOS DE LOS ARCHIPIELAGOS DE AZORES, CABO VERDE Y MADEIRA PARA PRESERVAR LA CUENCA ATLANTICA DEL VERTIDO DE RESIDUOS NUCLEARES.	884
DEL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR,			

INTERPELACIONES**EN TRAMITE**

I-17

DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA CANARIO, DIRIGIDA AL GOBIERNO, SOBRE LA REESTRUCTURACION DE LA ADMINISTRACION DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS, DECRETO 62/1993, DE 13 DE ABRIL.

885

Pág.

NANDEZ MARTIN, DEL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR, DIRIGIDA AL GOBIERNO, SOBRE RELACION DE PERSONAS AFECTADAS POR LA SENTENCIA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL DE 19 DE OCTUBRE DE 1992, QUE DECLARA INCONSTITUCIONALES LOS APARTADOS 3 Y 4 DE LA DISPOSICION TRANSITORIA NOVENA DE LA LEY 2/1987, DE 30 DE MARZO, DE LA FUNCION PUBLICA CANARIA.

Pág.

887

PREGUNTAS CON RESPUESTA ORAL**PREGUNTAS**

PO-129

DEL DIPUTADO DON JOSE MIGUEL BRAVO DE LAGUNA BERMUDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR, DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL GOBIERNO, SOBRE SU POSICION EN RELACION CON LAS DECLARACIONES DEL SEÑOR VICEPRESIDENTE DEL GOBIERNO "DE QUE CANARIAS ES UNA NACION SIN ESTADO".

887

PE-131

DEL DIPUTADO DON FERNANDO FERNANDEZ MARTIN, DEL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR, DIRIGIDA AL GOBIERNO, SOBRE REPARTO A FUNCIONARIOS, POR LA ADMINISTRACION AUTONOMICA, EN EL EJERCICIO 1992, DE CANTIDADES DE DINERO NO FIJAS EN SU CUANTIA NI PERIODICAS EN SU VENCIMIENTO.

888

PREGUNTAS CON RESPUESTA POR ESCRITO**PREGUNTAS**

PE-130

DEL DIPUTADO DON FERNANDO FER-

PE-132

DEL DIPUTADO DON FERNANDO FERNANDEZ MARTIN, DEL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR, DIRIGIDA AL GOBIERNO, SOBRE CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL DE 19 DE OCTUBRE DE 1992, QUE DECLARA INCONSTITUCIONALES LOS APARTADOS 3 Y 4 DE LA DISPOSICION TRANSITORIA NOVENA DE LA LEY 2/1987, DE 30 DE MARZO, DE LA FUNCION PUBLICA CANARIA.

889

PROPOSICIONES NO DE LEY**RETIRADA**

PNL-87

DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS AGRUPACIONES INDEPENDIENTES DE CANARIAS-AIC Y SOCIALISTA CANARIO, SOBRE SOLICITUD AL GOBIERNO DEL ESTADO EN RELACION CON LA PROGRAMACION DE LA CIA. TRANSMEDITERRANEA RESPECTO AL ENLACE LANZAROTE-CADIZ.

PRESIDENCIA

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 29 de abril de 1993, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

1.- PROPOSICIONES NO DE LEY.

1.4.- Proposición no de Ley de los Grupos Parlamentarios Agrupaciones Independientes de Canarias-AIC y Socialista Canario, sobre solicitud al Gobierno del Estado en relación con la programación de la Cía. Transmediterránea respecto al enlace Lanzarote-Cádiz: Escrito del G.P. Agrupaciones Independientes de Canarias-AIC.

Acuerdo:

En relación con la Proposición no de Ley de referencia, que quedó sobre la mesa en reunión de fecha 20 de abril de 1993, en la que se ordenó reanudar la tramitación de las Proposiciones no de Ley que hallándose en trámite en el momento de la moción de censura, de 18 de abril de 1993, fueron mantenidas por el correspondiente Grupo Parlamentario; visto el escrito presentado por uno de los Grupos Parlamentarios autores de la iniciativa, por el que comunica su voluntad de retirar dicha Proposición no de Ley, se acuerda dar por retirada la iniciativa de referencia.

De este acuerdo se dará traslado al Gobierno y a los autores de la iniciativa. Asimismo se publicará en el Boletín Oficial del Parlamento.

En ejecución de dicho acuerdo, y en conformidad con lo previsto en el artículo 97. del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la Sede del Parlamento, a 5 de abril de 1993.-
EL PRESIDENTE, Victoriano Ríos Pérez.

(Referencia: Publicación en el B.O.P.C. nº 18, de 9 de marzo de 1993).

EN TRAMITE**PNL-93**

DEL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR, SOBRE REGLAMENTACION DE LA ACTIVIDAD PROFESIONAL DE LOS TECNICOS ESPECIALISTAS EN JARDIN DE INFANCIA.

PRESIDENCIA

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 29 de abril de 1993, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

1.- PROPOSICIONES NO DE LEY.

1.1.- Proposición no de Ley del G.P. Popular, sobre reglamentación de la actividad profesional de los Técnicos Especialistas en Jardín de Infancia.

Acuerdo:

En conformidad con lo establecido en el artículo 163. del Reglamento de la Cámara, se acuerda admitir a trámite la Proposición no de Ley de referencia, ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento y su tramitación ante: - la Comisión de Educación, Cultura y Deporte.

De este acuerdo se dará traslado al Gobierno y al autor de la iniciativa.

En ejecución de dicho acuerdo, y en conformidad con lo previsto en el artículo 97. del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la Sede del Parlamento, a 5 de mayo de 1993.-
EL PRESIDENTE, Victoriano Ríos Pérez.

A LA MESA DE LA CAMARA

El Grupo Parlamentario Popular, a iniciativa del Diputado Ricardo Rodríguez Martínón, y al amparo de lo establecido en el artículo 162 y ss., del vigente Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar la siguiente Proposición no de Ley, para su tramitación.

ANTECEDENTES

En la actualidad existe la posibilidad de obtener a través del F.P. II, el título de Técnico Especialista en Jardín de Infancia, especialidad creada con la idea de atender a los menores de cinco años, en los diferentes centros de atención tanto públicos como privados de nuestra región.

Este colectivo de más de 1.500 titulados, padecen graves dificultades para ejercer su actividad profesional al no existir reglamentación alguna de esta profesión.

A tal efecto, el Pleno del Parlamento de Canarias acuerda:

“Instar al Gobierno de Canarias, para reglamentar esta actividad profesional, que permita a los Técnicos Especialistas en Jardín de Infancia, desarrollar el ejercicio de su profesión, definiendo el marco competencial al que están sometidos.”

Santa Cruz de Tenerife, a 21 de abril de 1993.- José Miguel Bravo de Laguna Bermúdez, Portavoz del G.P. Popular.

(Registro de Entrada nº 637, de 22 de abril de 1993).

PNL-94

DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA CANARIO, SOBRE REGULACION DE LA ACTIVIDAD EN EL SECTOR COMERCIAL.**PRESIDENCIA**

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 29 de abril de 1993, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

1.- PROPOSICIONES NO DE LEY.

1.2.- Proposición no de Ley del G.P. Socialista Canario, sobre regulación de la actividad en el sector comercial.

Acuerdo:

En conformidad con lo establecido en el artículo 163. del Reglamento de la Cámara, se acuerda admitir a trámite la Proposición no de Ley de referencia, ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento y su tramitación ante: - la Comisión de Economía, Comercio, Industria, Aguas y Energía.

De este acuerdo se dará traslado al Gobierno y al autor de la iniciativa.

En ejecución de dicho acuerdo, y en conformidad con lo previsto en el artículo 97. del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la Sede del Parlamento, a 5 de mayo de 1993.-
EL PRESIDENTE, Victoriano Ríos Pérez.

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE CANARIAS

El Grupo Parlamentario Socialista Canario, de conformidad con lo establecido en el artículo 162 y ss. del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Proposición no de Ley para su tramitación ante la Comisión correspondiente.

ANTECEDENTES

Con la finalidad de salvaguardar los intereses de los consumidores, desde el punto de vista de la necesidad de altos niveles de transparencia en cuanto a la calidad y precio de los productos y servicios que se ofertan al público; y de los comerciantes, en cuanto a la existencia de un sector moderno, bien equipado y que cubra de forma racional el territorio de las islas, dando cumplimiento al art. 55 de la Constitución Española.

Es por lo que el Grupo Parlamentario Socialista Canario eleva a la Mesa de la Cámara la siguiente Proposición no de Ley.

TEXTO

El Parlamento de Canarias insta al Gobierno de Canarias para que en el menor plazo de tiempo posible pueda dotarse a la Sociedad Canaria de una normativa que, teniendo en cuenta todo lo anteriormente expuesto, regule la actividad en el sector comercial, adaptándolo a las particularidades Canarias y resumiendo toda la legislación actualmente dispersa.

Canarias, a 26 de abril de 1993.- Fdo.: Augusto Brito Soto, Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista Canario.

(Registro de Entrada nº 683, de 26 de abril de 1993).

PNL-95

DEL GRUPO PARLAMENTARIO INICIATIVA CANARIA-I.CAN, SOBRE ACTUACIONES A LLEVAR A CABO CON LOS GOBIERNOS DE LOS ARCHIPIELAGOS DE AZORES, CABO VERDE Y MADEIRA PARA PRESERVAR LA CUENCA ATLANTICA DEL VERTIDO DE RESIDUOS NUCLEARES.**PRESIDENCIA**

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 29 de abril de 1993, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

1.- PROPOSICIONES NO DE LEY.

1.3.- Proposición no de Ley del G.P. Iniciativa Canaria-I.CAN, sobre actuaciones a llevar a cabo con los Gobierno de los Archipiélagos de Azores, Cabo Verde y Madeira para preservar la cuenca atlántica del vertido de residuos nucleares.

Acuerdo:

En conformidad con lo establecido en el artículo 163. del Reglamento de la Cámara, se acuerda admitir a trámite la Proposición no de Ley de referencia, ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento y su tramitación ante: - el Pleno.

De este acuerdo se dará traslado al Gobierno y al autor de la iniciativa.

En ejecución de dicho acuerdo, y en conformidad con lo previsto en el artículo 97. del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la Sede del Parlamento, a 5 de abril de 1993.-
EL PRESIDENTE, Victoriano Ríos Pérez.

A LA MESA DE LA CAMARA

El Grupo Parlamentario Iniciativa Canaria-I.CAN, al amparo del artículo 162 y ss. del Reglamento del Parlamento, presenta la siguiente Proposición no de Ley, para la que se solicita trámite ante el Pleno de la Cámara.

ANTECEDENTES

En las últimas fechas se ha reabierto la discusión del posible empleo, como área de vertido marino de residuos nucleares, la fosa submarina situada a unos 800 kilómetros al sureste de Canarias.

La Convención Internacional de vertidos se reunirá en Londres el próximo mes de noviembre para decidir si se mantiene la prohibición total de este tipo de vertidos o se reinicia, después de una interrupción de diez años.

Se pone así de manifiesto la necesidad de ir construyendo una red de acuerdos y coincidencias, cada más densa y planetaria, que derrote cualquier propuesta de este tipo.

En base a todo lo anterior se presenta la siguiente

PROPOSICION NO DE LEY

“El Parlamento de Canarias acuerda instar al Gobierno de Canarias a que, como apoyo a las iniciativas convencionales de los Gobiernos de los Estados, y como primera medida para preservar toda la cuenca atlántica de vertidos de residuos nucleares, entre en contacto con los Gobiernos de los Archipiélagos de Azores, Cabo Verde y Madeira, para buscar una urgente posición común sobre este tema y poder presentarla a la Convención de Londres el próximo mes de noviembre.”

Canarias, 27 de abril de 1993.- Antonio González Viéitez, Portavoz G.P. ICAN.

(Registro de Entrada nº 696, de 27 de abril de 1993).

INTERPELACIONES

EN TRAMITE

I-17

DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA CANARIO, DIRIGIDA AL GOBIERNO, SOBRE LA REESTRUCTURACION DE LA ADMINISTRACION DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS, DECRETO 62/1993, DE 13 DE ABRIL.

PRESIDENCIA

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 29 de abril de 1993, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

2.- INTERPELACIONES:

2.2.- Interpelación del G.P. Socialista Canario, dirigida al Gobierno, sobre la reestructuración de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, Decreto 62/1993, de 13 de abril.

Acuerdo:

En conformidad con lo establecido en el artículo 151. del Reglamento de la Cámara se acuerda admitir a trámite la Interpelación de referencia y su tramitación ante el Pleno.

De este acuerdo se dará traslado al Gobierno y al autor de la iniciativa. Asimismo, se publicará en el Boletín Oficial del Parlamento.

En ejecución de dicho acuerdo, y en conformidad con lo previsto en el artículo 97. del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la Sede del Parlamento, a 5 de mayo de 1993.-
EL PRESIDENTE, Victoriano Ríos Pérez.

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE CANARIAS

El Grupo Parlamentario Socialista Canario PSC-PSOE, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 151 y 152 del Reglamento de la Cámara, solicita la tramitación de la Interpelación más abajo expuesta.

FUNDAMENTOS DE LA INTERPELACION

El pasado 13 de abril y mediante el Decreto

62/1993, de 13 de abril, de Reestructuración de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC nº 47 del 14 de abril) el Gobierno acordó una modificación en la denominación y competencias de las Consejerías y de los órganos superiores de la Administración.

Esta modificación tiene su fundamento legal en los artículos 3.3 de la Ley Territorial 1/1983 de 14 de abril del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma Canaria y en el artículo 28 de la Ley 14/1990 de 26 de julio de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias.

Las citadas leyes establecen un mecanismo de intervención del Parlamento de Canarias en la decisión del Gobierno de modificar la organización administrativa, mediante la obligada remisión por parte del Ejecutivo al Parlamento de una Comunicación para su debate ante el Pleno de la Cámara.

El incumplimiento por parte del Gobierno de los preceptos legales reseñados con anterioridad al no haber remitido al Parlamento la Comunicación explicativa de la reorganización operada por el Decreto 62/1993, una vez que ya han transcurrido 15 días desde la misma, han determinado esta iniciativa parlamentaria del Grupo Socialista, formulando la presente Interpelación al amparo de lo establecido en los artículos 151 y siguientes del Reglamento de la Cámara.

La interpelación al Gobierno se centra pues en una cuestión básica que mediatiza la política general de cualquier gobierno: su propia organización.

Antes de proceder a un análisis de la nueva estructura departamental es preciso, con carácter previo, rechazar la tendencia orientada a modificar los organigramas de la Administración, en base a la necesidad de amoldarla a los intereses de las distintas fuerzas políticas que componen la nueva mayoría gubernamental. Es decir, las estructuras se configuran en base a criterios de territorialidad y de acomodación a las características personales de los titulares de las mismas y al margen de toda racionalidad administrativa. Ejemplos de tal aserto existen bastantes, y sirvan de muestra algunos interrogantes:

¿Qué sentido tiene la creación de la Consejería de Pesca y Transportes sino el de dar cabida a un representante del PIL en el Gobierno Regional?

¿Qué homogeneidad se puede encontrar entre las áreas de Turismo y las de la suprimida Consejería de la Presidencia para aunarlas en un único Departamento?

¿Qué explicación mínimamente seria resiste que

sea el titular de Agricultura y Alimentación el responsable de presidir la Comisión de Secretarios Generales Técnicos, órgano preparatorio de las decisiones del Gobierno?

¿Qué papel juega el Vicepresidente del Gobierno en las tareas de coordinación del mismo?

Las alteraciones estructurales del Gobierno y la Administración no sustentadas en estudios de bloques orgánico-funcionales repercuten negativamente en el funcionamiento de la Administración, produciendo paralizaciones en la gestión de las áreas afectadas, y lo que es más grave, produce distorsiones en los ciudadanos que se relacionan con la Administración Canaria, en forma de desinformación y estancamiento en la gestión de los expedientes administrativos.

Existen en la reorganización comentada, algunas "perlas" que merecen ser analizadas en específico. La Consejería de Agricultura y Alimentación que pierde el área de Pesca, incorpora por mor el Decreto 62/93 como única función nueva la inspección de Consumo. Este hecho produce la disgregación del bloque competencial en materia de consumo en dos Departamentos: Agricultura y Alimentación e Industria y Comercio.

De este modo, la política de Consumo permanece en la Consejería de Industria. Los expedientes por infracciones en materia de consumo se inician, tramitan y resuelven por los órganos de esta última Consejería; sin embargo, las tareas de inspección se han traspasado al Departamento de Agricultura. ¿Se imagina alguien la inspección de Hacienda en otro Ministerio que no fuera Economía y Hacienda?

En el mismo Departamento de Agricultura y Alimentación se crea mediante una corrección de errores del Decreto 62/93 un órgano nuevo: la Viceconsejería de Agricultura y Alimentación. Lo curioso, al margen de lo inadecuado que resulta la creación de órganos mediante la técnica de la corrección de errores, es que el nuevo órgano no tiene función alguna en materia de Alimentación, ni de Inspección de Consumo. Entonces ¿qué motivó la creación del nuevo Centro Directivo?, ¿por qué se rompe con el criterio comunmente mantenido consistente en que las Viceconsejerías desarrollen el sector material de funciones del Departamento?

Sirva lo dicho hasta aquí, de muestra de la ligereza de la conducta del Gobierno en la reestructuración operada, que justifica sobradamente el planteamiento de la presente Interpelación.

CONTENIDO DE LA INTERPELACION

El Grupo Parlamentario Socialista desea conocer

los motivos que justifican la reestructuración de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias operada por el Decreto 62/1993, de 13 de abril, y si es propósito del Gobierno corregir los evidentes defectos producidos con tal reestructuración, algunos de los cuales hemos tratado de analizar en la fundamentación de la presente Interpelación.

Canarias, a 28 de abril de 1993.- Fdo.: Augusto Brito Soto, Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista Canario.

(Registro de Entrada nº 705, de 28 de abril de 1993).

PREGUNTAS CON RESPUESTA ORAL

PREGUNTAS

PO-129

DEL DIPUTADO DON JOSE MIGUEL BRAVO DE LAGUNA BERMUDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR, DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL GOBIERNO, SOBRE SU POSICION EN RELACION CON LAS DECLARACIONES DEL SEÑOR VICEPRESIDENTE DEL GOBIERNO "DE QUE CANARIAS ES UNA NACION SIN ESTADO".

PRESIDENCIA

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 29 de abril de 1993, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

3.- PREGUNTAS:

3.1.- Pregunta del señor Diputado D. José Miguel Bravo de Laguna Bermúdez, del G.P. Popular, dirigida al señor Presidente del Gobierno, sobre su posición en relación con las declaraciones del señor Vicepresidente del Gobierno "de que Canarias es una Nación sin Estado".

Acuerdo:

En conformidad con lo establecido en el artículo 155. y siguientes del Reglamento de la Cámara, se acuerda admitir a trámite la Pregunta de referencia, y su tramitación ante: - el Pleno.

De este acuerdo se dará traslado al Gobierno y al autor de la iniciativa. Asimismo, se publicará en el Boletín Oficial del Parlamento.

En ejecución de dicho acuerdo, y en conformidad con lo previsto en el artículo 97. del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la Sede del Parlamento, a 5 de mayo de 1993.-
EL PRESIDENTE, Victoriano Ríos Pérez.

A LA MESA DE LA CAMARA

José Miguel Bravo de Laguna Bermúdez, Diputado del Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con lo establecido en el artículo 155 y ss., del vigente Reglamento de la Cámara, formula la siguiente Pregunta Oral ante el Pleno de la Cámara al Excmo. Sr. Presidente del Gobierno.

¿Comparte el Señor Presidente del Gobierno, la afirmación de su Vicepresidente, "de que Canarias es una Nación sin Estado"?

Santa Cruz de Tenerife, a 21 de abril de 1993.- José Miguel Bravo de Laguna Bermúdez, Diputado del G.P. Popular.

(Registro de Entrada nº 645, de 22 de abril de 1993).

PREGUNTAS CON RESPUESTA POR ESCRITO

PREGUNTAS

PE-130

DEL DIPUTADO DON FERNANDO FERNANDEZ MARTIN, DEL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR, DIRIGIDA AL GOBIERNO, SOBRE RELACION DE PERSONAS AFECTADAS POR LA SENTENCIA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL DE 19 DE OCTUBRE DE 1992, QUE DECLARA INCONSTITUCIONALES LOS APARTADOS 3 Y 4 DE LA DISPOSICION TRANSITORIA NOVENA DE LA LEY 2/1987, DE 30 DE MARZO, DE LA FUNCION PUBLICA CANARIA.

PRESIDENCIA

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 29 de abril de 1993, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

3.- PREGUNTAS:

3.2.- Del señor Diputado D. Fernando Fernández Martín del G.P. Popular, dirigida al Gobierno, sobre relación de personas afectadas por la Sentencia del Tribunal Constitucional de 19 de octubre de 1992, que declara inconstitucionales los apartados 3 y 4 de la Disposición Transitoria Novena de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.

Acuerdo:

En conformidad con lo establecido en el artículo 155. y siguientes del Reglamento de la Cámara, se acuerda admitir a trámite la Pregunta de referencia, su tramitación con respuesta por escrito, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

De este acuerdo se dará traslado al Gobierno y al autor de la iniciativa.

En ejecución de dicho acuerdo, y en conformidad con lo previsto en el artículo 97. del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la Sede del Parlamento, a 5 de mayo de 1993.-
EL PRESIDENTE, Victoriano Ríos Pérez.

A LA MESA DE LA CAMARA

Fernando Fernández Martín, Diputado del Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con lo establecido en el artículo 158, del vigente Reglamento de la Cámara, formula la siguiente Pregunta al Gobierno de Canarias, para su respuesta escrita.

¿Cuál es la relación de personas afectadas por la Sentencia del Tribunal Constitucional de 19 de octubre de 1992 que declara inconstitucionales, y por tanto nulos, los apartados 3 y 4 de la Disposición Transitoria Novena de la Ley 2/1987, de la Función Pública Canaria, con la indicación de las pruebas selectivas convocadas al amparo de dicho precepto?

Santa Cruz de Tenerife, a 21 de abril de 1993.- Fernando Fernández Martín, Diputado G.P. Popular.

(Registro de Entrada nº 646, de 22 de abril de 1993).

PE-131

DEL DIPUTADO DON FERNANDO FERNANDEZ

MARTIN, DEL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR, DIRIGIDA AL GOBIERNO, SOBRE REPARTO A FUNCIONARIOS, POR LA ADMINISTRACION AUTONOMICA, EN EL EJERCICIO 1992, DE CANTIDADES DE DINERO NO FIJAS EN SU CUANTIA NI PERIODICAS EN SU VENCIMIENTO.

PRESIDENCIA

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 29 de abril de 1993, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

3.- PREGUNTAS:

3.3.- Del señor Diputado D. Fernando Fernández Martín del G.P. Popular, dirigida al Gobierno, sobre reparto a funcionarios, por la administración autonómica, en el ejercicio 1992, de cantidades de dinero no fijas en su cuantía ni periódicas en su vencimiento.

Acuerdo:

En conformidad con lo establecido en el artículo 155. y siguientes del Reglamento de la Cámara, se acuerda admitir a trámite la Pregunta de referencia, su tramitación con respuesta por escrito, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

De este acuerdo se dará traslado al Gobierno y al autor de la iniciativa.

En ejecución de dicho acuerdo, y en conformidad con lo previsto en el artículo 97. del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la Sede del Parlamento, a 5 de mayo de 1993.-
EL PRESIDENTE, Victoriano Ríos Pérez.

A LA MESA DE LA CAMARA

Fernando Fernández Martín, Diputado del Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con lo establecido en el artículo 158, del vigente Reglamento de la Cámara, formula la siguiente Pregunta al Gobierno de Canarias, para su Respuesta Escrita.

¿Ha repartido la administración autonómica durante el ejercicio de 1992 a determinados funcionarios cantidades de dinero que no revisten las características de ser fijas en su cuantía ni periódicas en sus vencimientos?

En caso afirmativo se solicita: Relación de funcionarios afectados por Consejerías, con indicación del

puesto de trabajo que desempeñan: cuantía y concepto retributivo aplicado y razones que los justifican.

Santa Cruz de Tenerife, a 21 de abril de 1993.- Fernando Fernández Martín, Diputado del G.P. Popular.

(Registro de Entrada nº 647, de 22 de abril de 1993).

PE-132

DEL DIPUTADO DON FERNANDO FERNANDEZ MARTIN, DEL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR, DIRIGIDA AL GOBIERNO, SOBRE CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL DE 19 DE OCTUBRE DE 1992, QUE DECLARA INCONSTITUCIONALES LOS APARTADOS 3 Y 4 DE LA DISPOSICION TRANSITORIA NOVENA DE LA LEY 2/1987, DE 30 DE MARZO, DE LA FUNCION PUBLICA CANARIA.

PRESIDENCIA

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 29 de abril de 1993, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

3.- PREGUNTAS:

3.4.- Del señor Diputado D. Fernando Fernández Martín del G.P. Popular, dirigida al Gobierno, sobre cumplimiento de la Sentencia del Tribunal Constitucional de 19 de octubre de 1992, que declara inconstitucionales los apartados 3 y 4 de la Disposición Transitoria Novena de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.

Acuerdo:

En conformidad con lo establecido en el artículo 155. y siguientes del Reglamento de la Cámara, se acuerda admitir a trámite la Pregunta de referencia, su tramitación con respuesta por escrito, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

De este acuerdo se dará traslado al Gobierno y al autor de la iniciativa.

En ejecución de dicho acuerdo, y en conformidad con lo previsto en el artículo 97. del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la Sede del Parlamento, a 5 de mayo de 1993.- EL PRESIDENTE, Victoriano Ríos Pérez.

A LA MESA DE LA CAMARA

Fernando Fernández Martín, Diputado del Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con lo establecido en el artículo 158, del vigente Reglamento de la Cámara, formula la siguiente Pregunta al Gobierno de Canarias, para su respuesta escrita.

¿Cómo y cuándo piensa el Gobierno dar cumplimiento a la Sentencia del Tribunal Constitucional de 19 de octubre de 1992 que declara inconstitucionales, y por tanto nulos, los apartados 3 y 4 de la Disposición Transitoria Novena de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria y qué medidas piensa adoptar en relación con la presentación de servicios de las personas afectadas por la citada sentencia?

Santa Cruz de Tenerife, a 21 de abril de 1993.- Fernando Fernández Martín, Diputado del G.P. Popular.

(Registro de Entrada nº 648, de 22 de abril de 1993).

